



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 22 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 289

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que haya de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 20

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo renunciado los herederos de D. Francisco Baylli y Morrell, vecino que fué de esta ciudad, las concesiones mineras de cobre y otros, nombradas «Alejandrina», número 9.591, de 15 hectáreas, sita en Lena y Quirós, «Alejandrina 1.ª», núm. 9.762, de 86 hectáreas, sita en Riosa y Quirós y «Aramina», número 9.898, de 7 hectáreas, sita en Lena y Riosa, he dispuesto por providencia de esta fecha, de conformidad con los artículos 65, párrafo 5.º, de la Ley reformada de 6 de Julio de 1859 y 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, admitir dichas renunciaciones, declarar caducadas las expresadas concesiones y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, habiendo acordado sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, a partir del 4.º trimestre del actual ejercicio, toda vez que los interesados acreditaron con los oportunos justificantes su solvencia en el pago de la contribución por cánón de superficie.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que previene el citado artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 19 de Diciembre de 1902.
 —El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 2.614

Habiendo renunciado D. Gumerindo del Rosal, vecino de Grado, la concesión minera de hulla, nombrada «Julia-Rosa», núm. 13.229, de 90 hectáreas y la de hierro llamada «Camino Alegre», núm. 13.245, de 10 hectáreas, sitas en término municipal de Oviedo; D. Leopoldo Gallego Candamo, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. An-

tonio Diaz Maseda, las de hierro nombradas «Montañesa», número 13.048, de 100 hectáreas y «Morena», núm. 13.459, de 125 hectáreas, sitas respectivamente en los concejos de Illano y Villanueva de Oscos, y D. José Lamiquez, vecino de Gijón, la concesión también de hierro titulada «Luisita», número 12.655, de 65 hectáreas, sita en término municipal de Miranda, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, de conformidad a lo que previene el caso 5.º del art. 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar caducadas las expresadas concesiones, franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que los interesados acreditaron con los oportunos justificantes, correspondientes al 4.º trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por cánón de superficie.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 19 de Diciembre de 1902.
 —El Ingeniero-Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.613.

Junta provincial de Instrucción pública

Para que esta Junta pueda cumplir con la debida exactitud las prescripciones vigentes respecto al pago de las atenciones de primera enseñanza, se hace indispensable que por las Alcaldías se devuelvan cubiertos con entera sujeción a su encasillado, dentro del plazo de quince días, los dos ejemplares de impresos que se remiten con esta fecha, relativos a las plantillas ó relación de escuelas existentes en cada uno de los concejos de esta provincia, advirtiéndole que se debe tener especial cuidado de consignar en la casilla correspondiente el verdadero sueldo legal asignado al maestro en su título administrativo y demás conceptos incluidos en el presupuesto municipal para el próximo año de 1903.

Oviedo 19 de Diciembre de 1902.
 —El Gobernador-Presidente, Jenaro Pérez Moso.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.612

DELEGACION DE HACIENDA

TIMBRES.—ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario, por duplicado, de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo a este acto y firmando aquéllos documentos, según el art. 117 de dicho Reglamento, en las localidades en que haya Administración Subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía y el otro para la Hacienda, el cual será remitido a esta Delegación por los Alcaldes en el primer correo.

Este servicio será prestado en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el mayor detenimiento debido, a cuyo fin los Administradores subalternos los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar los errores de cambio, para que estos documentos contengan con exactitud y representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes el día 31 del actual y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

De quedar enterados de la presente los Sres. Alcaldes y Secretarios, se servirán dar inmediato aviso a esta Delegación, ofreciendo al mismo tiempo remitir por el primer correo el ejemplar del inventario que corresponde a la Hacienda, y llamar la atención de los Administradores subalternos sobre el contenido de esta Circular.

Oviedo 17 de Diciembre de 1902.
 —El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.610.

ANUNCIO DE TIMBRE

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba), habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

Timbres de Comunicaciones.—

400 sellos de 0,01 céntimo, números 7.006.469 al 72 y 7.523.061 al 64; 50 id. de 0,05 id., núm. 103.998 320 id., de 0,10 id., números 80.501 y 101.660; 8.000 id. de 0,15 idem—números 25.579 al 93 y 947.478 al 507; 200 id. de 0,25 id., núm. 96.864; 270 id. de 0,30 id., números 818 y 7.082 y 83; 113 id. de 0,50 id., números 1.293 y 94; 136 id. de 1 peseta, números 2.015 y 16.

Sellos para Telégrafos.—200 sellos de 0,05 céntimos, núms. 29.829 y 30; 380 id. de 0,10 id., números 698 y 99 y 5.837 y 38; 160 id. de 0,15 id., números 3.671 y 72; 200 id. de 0,30 id., números 2.454 y 55; 160 id. de 0,50 id., números 1.216 y 6.897; 160 id. de 1 peseta, números 2.178 y 17.220.

Timbres Móviles.—34 de 10.ª clase, números 395.526 al 49 y 147.191 al 200; 37 de 11.ª clase, números 1.231.635, 646 al 649, 651, 652, 656, 657, 661 al 665, 676 al 695 y 699 y 700.

Especiales móviles.—1.040 de 0,05 céntimos, números 2.091 al 93 y 2.121 al 23; 200 de 0,15 id., número 1.143; 200 de 0,25 id., números 5.147 y 48; de 0,50 idem 200, números 4.315 y 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades Dependientes de la Compañía, Expendedurías y público en general.

Oviedo 17 de Diciembre de 1902.
 —El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.601

Alcaldía de Ribadesella

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimaren procedentes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ribadesella Diciembre 15 de 1902.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 2.609

Año económico de 1896 á 97

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	SUELDO al trimestre — Ptas. Cts.	Material al trimestre — Ptas. Cts.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS de la			
						Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	
		<i>Suma anterior.</i>										
156	Tebongo-Jarceley.	D. José Rodríguez	Incomp.	62 50	15 62			90				1/7
157	Colicina y Carcedo	Bonifacio Martínez	»	62 50	15 62	90			1/7			
158	Porley y Tomás	Vicente Mier	»	62 50	15 62	90			1/7			
159	Bergame y Sandamias	Marcelino Garcia	»	62 50	15 62			90				1/7
160	Acaimejo y Perajo	Cenigno Suárez	»	62 50	15 62	90			1/7			
161	Montañas y Felagar	Juan Rodriguez	»	62 50	15 62	90			1/7			
162	Yedra y Gulón	Ramón Garcia	»	62 50	15 62	90			1/7			
163	San Cristobal y Monasterio	Obdón Melendez	»	62 50	15 62			90				1/7
164	Ambres y Miedes	José Torre	»	62 50	15 62			90				1/7
165	Llano y la Regla	Alonso Fuentes	Temp.	70	17 50			90				1/7
166	Caravia	Celedonio Fernández	Elem.	156 25	39 06	90			1/7			
167	Idem	Maria de la Concepción Perez	»	156 25	39 06	90			1/7			
168	Carreño	Manuel Artime	»	218 75	54 69	90			1/7			
169	Cacás	Rosario R. Campón	»	218 75	54 69	90			1/7			
170	Guimarán	José del Busto	»	156 25	39 06	90			1/7			
171	Tamón	Faancisco Gozo	»	156 25	39 06	90			1/7			
172	Perlora	Francisco Antonio Vega	Incomp.	81 25	20 31	90			1/7			
173	Carrio	José Manuel Garcia	»	62 50	15 62	90			1/7			
174	Logrezana	José Manuel Suárez	»	68 75	17 18	90			1/7			
175	Cayanga	Gaspar Prieto	»	62 50	15 62	90			1/7			
176	Prendes	José Menéndez Carcía	»	62 50	15 62	90			1/7			
177	Allandi	José Domingo Fernández	»	62 50	15 62			90				1/7
178	Piedoloro	José Alvarez González	»	62 50	15 62			90				1/7
179	Ambás	Ramón P. Prendes	»	62 50	15 62			90				1/7
180	Candás	Alberto Perez Suarez	Auxilia. ^a	109 37	»	90			1/7			
181	Caso	Gregorio Ortega Martinez	Elem.	156 25	39 06	90			1/7			
182	El Campo	Isabel Fernández Tejón	»	156 25	39 06	90			1/7			
183	Caleao	Nicasio Febrero Berciano	»	156 25	39 06	90			1/7			
184	Orlé	Evaristo Lago	»	156 25	39 06	90			1/7			
185	Bueres	Miguel Prida	»	156 25	39 06			90				1/7
186	Tames	Manuel Fernández	»	156 25	39 06	90			1/7			
187	Sobrecastello.	José María Valdés	Incomp.	125	31 25	90			1/7			
188	Tarna	Manuel Garcia	»	93 75	23 43	90			1/7			
189	Tozo	Amalia Sierra	»	93 75	23 43	90			1/7			
190	Covalles	Francisco Cavallio	»	62 50	15 62			90				1/7
191	Felguesina	Ambrosio Sanchez	Temp.	31 25	7 81			90				1/7
192	Berzanes	Carlos Fernandez	»	31 25	7 81	90			1/7			1/7
193	Bendones	Gabriel Cayo	»	31 25	7 81	90			1/7			
194	Nieves	José Pipa	»	31 25	7 81	90			1/7			
195	Govezana	Vicente Trapiello.— Antonio Alvarez	»	31 25	7 81	27		63	1/7			3/7
196	Buipuz	Juan Calvo Fernández	»	31 25	7 81			90				1/7
197	Prieres	Prudencio Pino	»	31 25	7 81			90				1/7
198	La Foz	Bernardo Testón	»	31 25	7 81			90				1/7
199	Castrillón	Lorenzo C. Piquero	Elem.	156 25	39 06	90			1/7			1/7
200	S. Cipriano, Pillarno	Francisco Velasco González	»	156 25	39 06	90			1/7			
201	Santiago del Monte	Francisco Alvarez Garcia	»	156 25	39 06	90			1/7			
202	Santa Maria del Mar	Florentino Suárez	»	156 25	39 06			90				1/7
203	San Rornán de Naveces	Joaquin Candanero	»	156 25	39 06	90			1/7			
204	San Miguel de Piloña	Francisco Lopez	»	156 25	39 06	90			1/7			
205	San Cipriano, Piarno	Vacante. Maria Rodriguez	»	156 25	39 06	83		7	8/7	1/7		
206	San Martin de Laspra	Rita Fanjul	»	156 25	39 06	90			1/7			
207	San Román de Naveces	Isabel Vazquez	»	156 25	39 06	90			1/7			
208	San Félix de Vayas	Desiderio Saldaña	Incomp.	103 75	25	90			1/7			
209	Castropol	José Antonio Gayol	Elem.	343 75	85 93	90			1/7			
210	Idem	Carmen Trelles.	»	206 25	51 56	90			1/7			
211	Iguéras	José C. Ron	»	156 25	39 06	90			1/7			
212	Idem	Laureana Fernández	»	156 25	39 06	90			1/7			
213	San Juan	José Mendez Lopez	Incomp.	125	21 25	90			1/7			
214	Piñera	José Ventura Sela	»	100	25	90			1/7			
215	Parres	José Francisco González	»	81 95	20 31	90			1/7			
216	Seares	Maria Práxedes Lombardia	»	68 75	17 18	90			1/7			
217	Fresno-Ruburo	Braulio Lopez	»	68 75	17 18	90			1/7			
218	Fresno-Montaña.	José Rodriguez	»	68 75	17 18	90			1/7			
219	Toll	Rosendo Reguero	»	68 75	17 18	90			1/7			
220	Candaosa-Añides	Paulino S. Martinez	»	62 50	15 62	90			1/7			
221	Villarín-Bratuíyes	Federico Alvarez Brayatuiza	»	62 50	15 62			90				1/5
222	Coaña	Waldo Otero González	Elem.	156 25	39 06	90			1/7			
223	Idem	Maria Dolores Floréz	»	156 25	39 06	90			1/7			
224	Mokias	Manuel de Jesus Mendez	»	156 25	39 06	90			1/7			
225	Villarradive	Agapito Arias	»	156 25	39 06	90			1/7			
226	Idem	Zoilo Valdeparés	Incomp.	87 50	21 87			90				1/7
227	Mestas	Dolores G. Prada	»	68 75	17 18	90			1/7			
228	Folgueras	Emilio Fernández	»	62 50	15 62			90				1/7
229	Cartavio	José Muria Real	»	62 50	15 62	90			1/7			
230	Trelles	Celestino Menéndez	»	62 50	15 62	90			1/7			
231	Colunga	Laureano González	Elem.	218 75	54 68	90			1/7			
232	Idem	Consuelo Fernández.	»	206 25	51 56	90			1/7			

Suma y sigue.....

PUBLICA DE OVIEDO

Tercer trimestre

Devengadas en el trimestre					Pendientes del pago de trimestres anteriores					Cobradas en el trimestre					DEBE				
10 por 100	2 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
438 33	409 71	310 28	1062 12	826 89	607 58	549 87	268 06	1180 94	438 33	408 08	111 81	1180 94	2139 16	607 58	551 50	466 53	1062 12	2687 73	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68				2 68	
1 56	1 88			9 17	2 68	3 05			1 56	1 88			3 44	2 68	3 05			5 73	
1 56	»			9 17	2 68	3 05			1 56	1 88			3 44	2 68	3 05			5 73	
1 56	1 88			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
1 56	1 88			9 17	2 68	3 05			1 56	1 88			3 44	2 68	3 05			5 73	
1 56	1 88			9 17	2 68	3 05			1 56	1 88			3 44	2 68	3 05			5 73	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
1 75	»			4 62	2 87	»			1 75	»			1 75	2 87	»			2 87	
3 91	4 69			19 49	5 03	5 86			3 91	4 69			8 60	5 03	5 86			10 89	
3 91	4 69			19 49	5 03	5 86			3 91	4 69			8 60	5 03	5 86			10 89	
5 47	6 56			26 35	6 59	7 73			5 47	6 56			12 03	6 59	7 73			14 32	
5 47	6 56			26 35	6 59	7 73			5 47	6 56			12 03	6 59	7 73			14 32	
3 91	4 69			19 49	5 03	5 86			3 91	4 69			8 60	5 03	5 86			10 89	
3 91	4 69			19 49	5 03	5 86			3 91	4 69			8 60	5 03	5 86			10 89	
2 03	2 44			11 23	3 15	3 61			2 03	2 44			4 47	3 15	3 61			7 16	
1 56	1 88			9 17	2 68	3 05			1 56	1 88			3 44	2 68	3 05			5 73	
1 72	2 06			9 85	2 84	3 23			1 72	2 06			3 78	2 84	3 23			6 07	
1 56	1 38			9 16	2 68	3 04			1 56	1 88			3 44	2 68	3 04			5 74	
1 56	1 38			9 16	2 68	3 04			1 56	1 88			3 44	2 68	3 04			5 74	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
1 56	»			4 24	2 68	»			1 56	»			1 56	2 68	»			2 68	
»	3 28			7 72	»	4 44			»	3 28			3 28	»	4 44			4 44	
3 91	4 69			19 48	5 03	5 85			»	»			»	8 94	10 54			19 48	
3 91	4 69			19 48	5 03	5 85			»	»			»	8 94	10 54			19 48	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			»	»			»	8 93	10 54			19 47	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			»	»			»	8 93	10 54			19 47	
3 91	»	78 13		154 92	5 02	1 89	65 97		»	»			»	8 93	1 89	144 10		154 92	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			»	»			»	8 93	10 54			19 47	
3 13	3 75			16 03	4 24	4 91			»	»			»	7 37	8 66			16 03	
2 34	2 81			12 57	3 45	3 97			»	»			»	5 79	6 78			12 57	
2 34	2 81			12 57	3 45	3 97			»	»			»	5 79	6 78			12 57	
1 56	»			4 23	2 67	»			»	»			»	4 23	»			4 23	
0 78	»			4 14	1 89	1 47			»	»			»	2 67	1 47			4 14	
0 78	0 94			5 71	1 89	2 10			»	»			»	2 67	3 04			5 71	
0 78	0 94			5 71	1 89	2 10			»	»			»	2 67	3 04			5 71	
0 78	0 94			5 71	1 89	2 10			»	»			»	2 67	3 04			5 71	
0 78	0 28			5 71	1 89	2 10			»	»			»	2 67	2 38			5 05	
0 78	»			2 67	1 89	»			»	»			»	2 67	»			2 67	
0 78	»			2 67	1 89	»			»	»			»	2 67	»			2 67	
0 78	»			2 67	1 89	»			»	»			»	2 67	»			2 67	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	»	78 13		389 59	5 02	»	295 22	7 31	3 91	»	140 62	7 31	151 84	5 02	»	154 60	78 13	237 75	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69	12 15		31 25	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85	12 15		22 65	
3 91	4 69			19 48	5 02	5 86			3 91	4 69			8 60	5 02	5 86			10 88	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
2 50	3			12 33	3 61	3 22			2 50	3			4 56	3 61	4 16			7 77	
8 57	10 31			40 07	9 70	11 47			8 57	10 31			18 90	9 70	11 47			21 17	
5 16	6 19			27 97	6 27	7 35			5 16	6 19			11 35	6 27	7 35			13 62	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 13	3 75			16 03	4 24	4 91			3 13	3 75			6 88	4 24	4 91			9 15	
2 50	3 00			13 27	3 61	4 16			2 50	3			5 50	3 61	4 16			7 77	
2 03	2 44			11 21	3 14	3 60			2 03	2 44			4 47	3 14	3 60			6 74	
1 72	2 06			9 83	2 83	3 22			1 72	2 06			3 78	2 83	3 22			6 05	
1 72	2 06			9 83	2 83	3 22			1 72	2 06			3 78	2 83	3 22			6 05	
1 72	2 06			9 83	2 83	3 22			1 72	2 06			3 78	2 83	3 22			6 05	
1 56	1 88			9 15	2 67	3 04			1 56	1 88			3 44	2 67	3 04			5 71	
1 56	»			4 23	2 67	»			1 56	»			1 56	2 67	»			2 67	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
3 91	4 69			19 47	5 02	5 85			3 91	4 69			8 60	5 02	5 85			10 87	
2 19	»			5 49	3 30	»			2 19	»			2 19	3 30	»			3 30	
1 72	2 06			9 83	2 83	3 22			1 72	2 06			3 78	2 83	3 22			6 05	
1 56	»			4 23	2 67	»			1 56	»			1 55	2 67	»				

DELEGACION DE HACIENDA

Cange de efectos Timbrados.-Circular

Con arreglo á lo dispuesto por la representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Muto, en circular fecha 9 del actual, en consonancia con lo prescrito en el art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre se cangearán los efectos timbrados que circulan en 31 del corriente en la forma y con sujeción á las siguientes reglas.

1.ª El cange se verificará todos los días de sol á sol, incluso los festivos en la Expendiduría situada en la calle de San Antonio, número 11, en la capital y en las subalternas de la Compañía en los demás puntos de la provincia.

2.ª Los efectos que han de admitirse al cange son los siguientes: Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusivas. Id. id. judicial, clases 1.ª á treceava, excluido por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Id. á la orden, clases 1.ª á la diez y seis ava.

Contratos de inquilinato, clases 1.ª á la 18.ª.

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª.

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª.

3.ª El cange de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

4.ª Para presentar al cange los efectos indicados en la regla segunda, á excepcion de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibo del efecto que le sea entregado en cange.

5.ª Cuando se presenten al cange timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo cange se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibo de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

6.ª Los canges se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 17 de Diciembre de 1902.
—Márcos Mantecón.

R. al núm. 2.600.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Piloña

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para arrendar el suministro de alumbrado público de Infesto, señalada para el día 12 del corriente, este Ayuntamiento acordó celebrar nuevo remate que tendrá lugar en mi despacho á las once del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

En cuanto al tipo de subasta, fianzas, Letrado, condiciones y modelo, se estará á lo dicho en el anuncio correspondiente publicado en dicho periódico oficial del día dos de este mes.

Infesto 15 de Diciembre de 1902
—Leopoldo Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para arrendar el suministro de medicamentos á pobres, señalada para el 12 del corriente, este Ayuntamiento acordó celebrar nuevo remate que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía á las doce, del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial.

La fianza provisional y la definitiva serán iguales al 5 y 10 por 100 respectivamente del precio de subasta, que es el de ochocientas pesetas por cada año.

En cuanto al Letrado, modelo de proposición y condiciones se estará á lo manifestado en el anuncio inserto en dicho periódico oficial, correspondiente al día dos del corriente.

Infesto 15 de Diciembre de 1902
—Leopoldo Vega.

Desierta la subasta que debió tener lugar el día 13 del corriente para contratar la explotación del matadero, este Ayuntamiento dispuso se celebre nueva subasta por el precio de dos mil pesetas al año, debiendo tener lugar el acto en el despacho de esta Alcaldía á las diez del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial.

En cuanto á la fianza, Letrado, modelo de proposición y condiciones se estará á lo manifestado en el anuncio que publicó dicho periódico oficial el día 3 del corriente.

Infesto 15 de Diciembre de 1902.
—Leopoldo Vega.

R. al núm. 2.603

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de instrucción del partido de Infesto.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Santos García Cuesta, hijo de Bernardo García Campa, vecino del pueblo de Cámás, parroquia de Fresnado, concejo de Cabranes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; y que se ausentó de su domicilio el veintiocho de Noviembre último, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, presumiendo se haya dirigido á la Coruña, con intención de embarcarse para Buenos Aires, donde ya antes había estado unos cinco años, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declara-

ción indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Ceferino Arbolaya Francisco, vecino del pueblo de Pandenes, en dicho concejo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parán lo le el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del Santos García Cuesta, y siendo habido, á su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Infesto á trece de Diciembre de mil novecientos dos.—Sancho Arias de Velasco.
—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 793

Juzgado de Gijón

Cédulas

En los autos que por mi testimonio sigue el procurador D. Angel Pidal y Moris en nombre de D. Manuel Prendes y Fernández, con D. Cándido Fernández Sánchez, ambos de esta vecindad, sobre declaración de concurso, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado publicar por medio de edictos la declaración de concurso de D. Cándido Fernández Sánchez, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los Síndicos, al Depositario del concurso D. Fernando Castro García, vecino de esta villa, calle del Instituto número seis. Ofese asimismo al concursado y á los acreedores ignorados para que se presenten en el juicio por sí ó por apoderados con poder bastante y con los títulos justificativos de sus créditos para la formación del ramo separado y la relación nominal que previenen los artículos mil doscientos cuatro y mil doscientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil, convocándoles á la vez á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya junta se celebrará el día veintinueve de Enero próximo, hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Consistoriales de esta villa.

Y á fin de hacer pública la declaración de concurso de D. Cándido Fernández Sánchez, y no siendo posible citar personalmente á éste por hallarse ausente y á los acreedores de domicilio ignorado, se hace la publicación y citación por medio de la presente cédula que además de fijarse en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario de esta localidad titulado «El Popular», parándoles al concursado y acreedores el mismo perjuicio que si la citación fuera en persona.

Gijón nueva Diciembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 794

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario que se instruye por esta, se cita y llama á Wenceslao de la Torre, vecino que fué de esta villa y en la actualidad en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaración en dicha causa, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón quince de Diciembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 796.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Valdés.—El día 13 del corriente mes de Diciembre, ya anocheado, viniendo de la feria de Santa Lucía, en Trevías, entre San Felíz y los Penlones, se extravió un ternero de año y medio, de color negro, valor aproximado 100 pesetas y un cordel en los cuernos como de dos metros, y con el hocico con tenencia á blanquecino.

El que lo haya encontrado se servirá dar cuenta á esta Alcaldía, ó entregarlo á su dueño José García (a) Rey, de Brañascarden, en Naraval, quien satisfará los gastos causados por la res, ó alguna gratificación si así la desea.

Luarca, Diciembre 15 de 1902.—El Alcalde, Estéban Fernández. 3

Aller.—Según participa á esta Alcaldía el Alcalde del barrio de Pelúgano, se halla en poder del vecino de aquel pueblo Tomás González, en calidad de depósito, un asno de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro y tamaño regular, el cual fué encontrado haciendo daño en propiedades particulares.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento del dueño, el que deberá presentarse á recogerle en el término de quince días.

Cabañaquinta 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Hévia. 3

Salas.—El día 11 del actual y en una finca propiedad de D. Andrés Alonso Menéndez, de la Peña, parroquia de Ardesaldo, se encontraron dos potros como de unos quince meses de edad, uno de ellos color rubio careto, calzado de la pata derecha, alzada como unas cinco cuartas, y el otro negro también careto y de la misma alzada próximamente, los cuales se hallan depositados en poder del Andrés uno, y el otro en poder de su vecino D. Tomás Cuervo. Los dueños de dichos animales pasarán á recogerlos previo pago de los daños causados y manutención de los mismos.

Salas 13 de Diciembre de 1902.—El Teniente Alcalde, Marcelino F. Sagrado.

Quirós.—A D. José García Osorio, vecino del pueblo de Villamarcel, de este concejo de Quirós, se le extravió una yegua de su propiedad en el mes de Julio último, que se hallaba pastando en los comunes de dicho pueblo, conteniendo las señas siguientes:

Alzada 6 cuartas aproximadamente, color rojo ó castaño claro, edad cerrada, calzada del pié derecho, tiene marcada una jota en la parte exterior de la pierna derecha, crin y cola recortadas.

Quirós 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Falcón.